



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2017-A/MDS.

Soritor, 29 de agosto de 2017.

### VISTO:

La RESOLUCIÓN N° 081-2017-CG/TSRA – PRIMERA SALA, de fecha 04 de julio de 2017, sobre Inhabilitación por un (01) año para el Ejercicio de la Función Pública, del Servidor Público Eduardo Chávez Alvarado, expedida por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 Y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma Constitucional del capítulo XIV del IV, sobre descentralización;

Que, el desarrollo constitucional de las responsabilidades de los servidores públicos está a cargo de la Ley; conforme así lo contempla el Art 40° de la Constitución Política, cuando establece que la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. Así de manera General, el Art 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que los empleados Públicos son responsable, civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio Público. En igual sentido, el numeral 243.1 del Art 243° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación;

Que, debe tenerse en cuenta que el Art 3° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que, para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contratado de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares. A partir de dicha definición de servidor público, entre las disposiciones normativas del Decreto Legislativo N° 276 que resultan aplicables se encuentra el Artículo 25° del citado cuerpo normativo, establece que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio Público;





# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, resolvió en aplicación de los artículos 51° y 56° de la Ley N° 27785, artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 29622, y los artículos 3°, 8° y 44° del Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la CGR, Sancionar al administrado Señor **EDUARDO CHÁVEZ ALVARADO**, fijándole un (01) año de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por la comisión de la conducta infractora tipificada en el Inc. a) del artículo 46° de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 29622, descrita y especificada como infracción grave en el inciso q) del artículo 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM.

Por las consideraciones antes expuestas y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 200° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la **DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA** del servidor **EDUARDO CHÁVEZ ALVARADO**, en aplicación a lo ordenado por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, en la Resolución N° 081-2017-CG/TSRA – Primera Sala, y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; quien a la fecha se encuentra inhabilitado para desempeñar en la administración Pública bajo cualquier forma o modalidad, no pudiendo reingresar al servicio público durante el término de un año.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Recursos Humanos proceda a realizar las acciones administrativas que competan para el trámite de sus beneficios sociales que le correspondan al Sr. Eduardo Chávez Alvarado.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Sr. Eduardo Chávez Alvarado, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asimismo, a las áreas orgánicas de nuestra representada.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR  
  
Josué Jara Acuña  
DNI. 00835889  
ALCALDE